

**Procedimiento: Procedimiento Ordinario 2018**

Materia: Nulidad

**Demandante:** D./Dña. JOSE FRANCISCO y D./Dña. MARIA ISABEL

PROCURADOR D./Dña.

**Demandado:** ROYAL VACATIONS Y RESORTS SL

PROCURADOR D./Dña.

BANKIA SA

**SENTENCIA N° 361/2023**

**JUEZ/MAGISTRADO- JUEZ:** D./Dña.

**Lugar:** Madrid

**Fecha:** catorce de julio de dos mil veintitrés

La Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia n° de Madrid, habiendo visto los presentes autos de juicio de ordinario n° /18 promovido por el Sr. procurador de los tribunales y de D. JOSE FRANCISCO y DÑA. Mª ISABEL bajo la dirección técnica de D. Juan Madrigal Borma- contra BANKIA (BANCAJA) representado por el Procurador Sr. y asistido del letrado Sr. sobre nulidad de contrato y reclamación de cantidad procede a dictar la presente resolución

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Por el Sr. en la representación indicada, se formuló demanda de juicio ordinario suplicando al este Juzgado al amparo del art. 1266,1261, 1300 y 1301 CC, la Ley 42/ 98 de Aprovechamiento por Turnos y la Ley General para la Defensa de consumidores y Usuarios:

a) Se dicte sentencia por la que se declare la nulidad del contrato privado de compraventa MR281/2004 formalizado en fecha 5.6.2004 de adquisición de un derecho de uso sobre turnos turísticos suscrito entre los actores D. JOSE FRANCISCO y DÑA. Mª ISABEL SANCHEZ

y la mercantil ROYAL VACATIONS & RESORTS S.L. (ENLIQUIDACION) (CIF B97109888).b) Se declare la vinculación de los contratos de compraventa y préstamo con la consiguiente nulidad y subsidiariamente la ineficacia del contrato de préstamo 0018522610000 suscrito en fecha 7.6.2004 por los actores D. JOSE FRANCISCO

y DÑA. Mª ISABEL con la Entidad Bancaria BANCAJA (hoy día BANKIA S.A.).c) Se condene a las entidades codemandadas a restituir a los actores la totalidad de las cantidades por éstos abonadas



## FALLO

Que **ESTIMO en lo sustancial** la demanda formulada por el Sr. [redacted] y el Sr. [redacted] procurador de los tribunales y de D. JOSE [redacted] SAEZ y DNA. M<sup>a</sup> ISABEL [redacted] bajo la dirección técnica de D. Juan Madrigal Bormacontra BANKIA (BANCAJA) representado por el Procurador S. [redacted] y asistido del letrado Sr. [redacted] declarando la nulidad del contrato privado de compraventa MR281/2004 formalizado en fecha 5.6.2004 de adquisición de un derecho de uso sobre turnos turísticos suscrito entre los [redacted] y la mercantil ROYAL VACATIONS & RESORTS S.L. (EN LIQUIDACION) (CIF B97109888). Se declara la vinculación de los contratos de compraventa y préstamo con la consiguiente nulidad y subsidiariamente la ineficacia del contrato de préstamo 0018: [redacted] suscrito en fecha 7.6.2004 por los actores y BANCAJA (hoy ~~via~~ BANKIA S.A.). Se condena a las entidades codemandadas a restituir a los actores la totalidad de la cantidad de 7.912,91 euros sin intereses legales y costas

Con condena a las demandadas a abonar las costas causadas en el presente procedimiento.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de APELACIÓN en el plazo de VEINTE DIAS, ante este Juzgado, para su resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Madrid (artículos 458 y siguientes de la L.E.Civil), previa constitución de un depósito de 50 euros, en la cuenta [redacted] de este Órgano.

Si las cantidades van a ser ingresadas por transferencia bancaria, deberá ingresarlas en la cuenta número IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, indicando en el campo beneficiario Juzgado de 1<sup>a</sup> Instancia n<sup>o</sup> [redacted], de Madrid, y en el campo observaciones o concepto se consignarán los siguientes dígitos [redacted]:

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

El/la Juez/Magistrado/a Juez

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

